



RESOLUCION GERENCIAL N° 051-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 26 de Marzo de 2014.

VISTO:

El Informe N° 054-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 043-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Carta N° 009-2014-MPMM/S; Informe Legal N° 038-2014-GORE-ICA-PETACC/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 204-2012-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 05 de Diciembre de 2012 se aprobó el Expediente Técnico "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chincha, Región Ica", inscrito en el Banco de Proyecto del SNIP con código PIP 167862;

Que, con fecha 08 de Agosto de 2013, se suscribe el Contrato para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chincha, Región Ica" entre el PETACC y el CONSORCIO PISCO, por el monto de S/5'851,342.51 Nuevos Soles; teniendo como fecha de entrega de terreno el 20 de Agosto de 2013; siendo su fecha de inicio de la ejecución de la Obra el 21 de Agosto de 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 035-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 04 de marzo de 2014, se aprobó el Adicional N° 01 de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay, Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chincha, Región Ica", por el monto de S/9,446.60 Nuevos Soles, que representa el 0.16% del monto del contrato de obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 037-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 10 de Marzo de 2014, se aprobó el Adicional N° 02 y el Deductivo N° 01 de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chincha, Región Ica", por el costo total de S/248,854.35 Nuevos Soles, que representa el 4.25 % del monto del contrato de Obra;

Que, con Resolución Gerencial N° 038-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 11 de Marzo de 2014, se aprobó el Deductivo N° 02 de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chincha, Región Ica", por el costo total de S/559,934.22 (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 22/100 Nuevos Soles), que representa el 9.57 % del monto del contrato de Obra.

Que, la justificación para el deductivo N° 03 de la Obra, se sustenta en la no ejecución de trabajos que no son necesarios ejecutar debido a que no contaban con un desnivel pronunciado o que están en buen estado como es el caso de los drenes Palma Lindero tributario, Pachinga y Mancía, Mejoramiento San Juan de Córdor, Toscana II, por encontrarse en buen funcionamiento, cuyo monto asciende a la suma de S/274,392.76 Nuevos Soles;

Que, el artículo 174° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, describe que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. ..(.)". Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;





RESOLUCION GERENCIAL N° 051-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, de lo indicado en el párrafo anterior, se desprende que conforme el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

Que, mediante Informe N° 054-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL, el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, concluye y recomienda la aprobación del Deductivo N° 03 de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay, Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chíncha, Región Ica"; el mismo que ha sido sustentado y requerido por el Supervisor de la Obra Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, quien ha manifestado que el deductivo se refiere a trabajos que a la fecha ya no son necesarios ejecutar, cuyo monto asciende a S/.274,392.76 Nuevos Soles, incluido IGV, que equivale al 4.69 % del Valor del Contrato de Obra.

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Presupuesto y Planificación, Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 03 "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chíncha, Región Ica", por un monto ascendente a S/.274,392.76 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Dos con 76/100 Nuevos Soles), que representa el 4.69 % del monto del contrato de Obra, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, cuya justificación consta en dos tomos de 56 folios que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la reproducción de dos ejemplares del Deductivo de Obra N° 03 "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chíncha, Región Ica", para la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC y el Contratista CONSORCIO PISCO.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el expediente original esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOSHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL

